✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la villa de Fortuna en quatro dias del mes de Julio de
mill y seiscientos y sesenta y cinco años el señor don Fernando San
chez Diaz Juez en virtud de com(isi)on del señor don Alonso
de Fox Guzman cav(aller)o de la orden de Calatrava Correxidor de la ciu(da)d
de Murcia y Juez conservador de la renta del tabaco destos
Reinos para hacer pago a Francisco Henriquez vezino y jurado
de la dha ciudad de lo que se le esta deviendo del dho
estanco de tabaco que esta a su cargo por arrendamiento
dixo = que por quanto Alonso Lozano y Bernarda [illegible]
su muger le estan deviendo a su Mag(esta)d y al dho Francisco
Enriquez en su real nombre mill y treinta y once reales
del resto de dos años y ocho meses que a corrido por quenta
del dho Alonso Lozano el estanco de tabaco de esta dha villa desde
primero de abril del año pasado de mill y seiscientos y se
senta y dos a tener de noviembre del de seiscientos
y sesenta y quatro a razon cada uno dellos de seiscientos y
cinquenta y ocho reales que importan quarenta y siete
libras de tabaco a catorce reales cada una que se obligaron
gastar en dho estanco en cada un año conforme las
escriptura de obligacion que los susodhos otorgaron en favor
del dho Fran(cis)co Enriquez Por tanto mando se haga ex(ecuci)on
contra los susodhos por los dhos mill y treinta y once reales
y las costas y salarios causadas y que se causaren en
su cobranza y en defecto de haberse ausentado el susodho del dicho
[illegible] y no se le hallar bienes muebles en que trabar la ex(ecuci)on
se haga en los bienes raices que estan ypotecados en
la dha escriptura y en otros que se hallaren de los susodhos y la
[illegible] y como por [illegible] ex(ecuci)on sea breve y sumaria [illegible]
de [illegible] se [illegible] assi lo mando [illegible]
de [illegible] su magestad

Fernando Sanchez Diaz

Ante mi
Fran(cis)co Bermudez

ex(ecuci)on

En la villa de Fortuna en quatro dias del mes